

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el presente expediente con solicitud de pago de títulos elevada por la demandada. Sírvasse proveer.

Cali, 2 de agosto de 2022.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Auto No. 1215

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022)

A través de escrito radicado por el demandado SAÚL ORTIZ INSUASTY, se solicitó se efectúe la devolución de los depósitos judiciales que le fueron descontados con ocasión a las medidas cautelares practicadas por el despacho.

Con la finalidad de dar alcance a lo deprecado por el memorialista, es del caso señalar que previamente se había presentado solicitud en el mismo sentido, siendo resuelta mediante auto del 15 de mayo de 2012 donde se explicó que los depósitos judiciales por cuenta de este proceso cuentan con orden de pago, dejándose a disposición del Juzgado 35 Civil Municipal de Cali todas las medidas cautelares en razón del embargo de remanentes.

Con posterioridad, se elevó nuevamente solicitud en igual sentido, la que se decidió indicando al memorialista que se esté a lo dispuesto en la providencia del 15 de mayo de 2012.

Es del caso precisar que, es improcedente a todas luces el pago de depósitos judiciales al extremo que fue demandado, viéndose que por cuenta de este Despacho no se encuentra ningún título pendiente de pago, ni medidas cautelares que se hayan seguido surtiendo tras la terminación del proceso por pago, máxime cuando estas, como se señaló arriba, fueron puesta a disposición del Juzgado 35 Civil Municipal de Cali.

Se adjunta a esta providencia extracto del Portal del Banco Agrario de donde se visualiza el movimiento de los depósitos judiciales por cuenta de este proceso en este Despacho, los cuales se encuentran todos en estado pagado en efectivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE
DDO. SAUL ORTIZ INSUASTY
RAD. 760014003005-2007-00280-00
Expediente Físico.
Auto resuelve sobre entrega de dineros

ÚNICO: ABSTENERSE DE ORDENAR el PAGO de DEPOSITOS JUDICIALES a favor del señor SAÚL ORTIZ INSUASTY, por lo previamente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ.

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 127 DE HOY 3 de agosto de 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE, SIENDO LAS 8 a.m.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

01

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2090cf374126b4f2f987a0afa77b87fbd3308c3002ad74e21c1c93cfa975a96
Documento generado en 02/08/2022 02:53:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>